

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 MAR 2010

R. EXENTA Nº 1034

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Queule, IX Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales de Queule, visado por Corporación Cedipac; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 30/2010, contenido en Memorándum AMERB Nº 30/2010, de fecha 17 de febrero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, N° 195 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 2721 de 2008, de esta Subsecretaria.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Queule, IX Región*, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 195 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales de Queule, R.U.T. N° 72.301.800-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 556 de fecha 7 de febrero de 2003 y en el Registro Sindical Único con el N° 9090010, domiciliado en Avenida Costanera 101, Queule, Región de la Araucanía.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 30/2010, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella sp**, c) erizo **Loxechinus albus**, d) pepino de mar **Athyonidium chilensis**.

4.- El solicitante deserá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 31 de diciembre de 2010.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prorroga que al efecto se otorgue:

- a) 2.000 individuos (700 kilogramos) del recurso lapa Fissurella sp.
- b) 5.000 individuos (1.250 kilogramos) del recurso erizo *Loxechinus albus*.
- c) Pepino de mar **Athyonidium chilensis**, observando los siguientes criterios de extracción;
 - Extracción de ejemplares sobre 150 gramos de peso total.
 - Rotación de áreas de extracción.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 30/2010, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. Nº 195 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- La presente Resolución se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 30 de 2010, citado en Visto, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

E SIGNISTEMIN, THE STATE OF THE

	*	